

# FONDOS DE SALUD Y PENSIONES DE TRABAJADORES-GERENCIA LOCAL 807

TEL: (718) 274-5353 32-43 49<sup>TH</sup> STREET, LONG ISLAND CITY, NEW YORK 11103 FAX: (718) 728-4413

## FIDUCIARIOS DE LA UNIÓN

John Sullivan  
Anthony Storz  
Luis Herrera

## ADMINISTRADOR DEL FONDO

Teresa Casanova

## FIDUCIARIOS DE EMPLEADORES

John Zak  
Robert Holden  
Scott Little

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE—LEA ESTO PRIMERO**

### **Fondo de Conservación de Pensiones MPRA**

Enero de 2020

Estimado participante,

Como usted sabe, nuestro Fondo de Pensiones está en estado crítico y en declive y se proyecta que quedará sin fondos en 2030. Bajo las leyes actuales, si el Fondo se vuelve insolvente, un organismo del gobierno, la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones ("PBGC" por Pension Benefit Guaranty Corporation), se encargará de pagar su pensión si tiene suficiente dinero para ello. La pensión que recibiría de la PBGC sería significativamente menor que los beneficios que ha ganado del Fondo.

Si bien no podemos salvar su pensión en su totalidad, estamos trabajando para ofrecerle los mejores beneficios posibles bajo estas circunstancias difíciles. Hemos desarrollado un **Plan de Conservación de Pensiones** bajo la Ley de Reforma de Pensiones de Multiempleadores ("MPRA" por Multiemployer Pension Reform Act). Nuestra solicitud ante el Departamento del Tesoro para la aprobación del Plan de Conservación de Pensiones fue presentada al gobierno para su aprobación el 30 de diciembre de 2019. Si bien este plan estipula reducciones de beneficios de hasta el 49% para muchos participantes, jubilados y beneficiarios, estas reducciones son mejores que las reducciones de beneficios que impondría la PBGC. Así, si se aprueba este Plan de Conservación de Pensiones, usted recibirá un mayor beneficio que el que recibiría de la PBGC cuando el Fondo se vuelva insolvente.

Se acordará que ya presentamos un Plan de Conservación de Pensiones y solicitud de aprobación al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos el 29 de junio de 2018. Lamentablemente, por un cierre del gobierno federal, se frenaron los procedimientos normales para la presentación de información complementaria acerca del plan al personal del Departamento del Tesoro y de la PBGC. Como resultado de ello, no pudimos presentar toda la información adicional que los organismos querían en apoyo del Plan de Conservación. El Departamento del Tesoro nos alentó a retirar la solicitud dando por entendido que sería denegada si no la retiráramos. Retiramos la solicitud del Fondo con la intención de presentar un nuevo Plan de Conservación de Pensiones.

El nuevo Plan de Conservación de Pensiones aborda asuntos de la solicitud anterior que estaban bajo discusión con el Departamento del Tesoro y la PBGC cuando ocurrió el cierre del gobierno. Creemos que la información y las suposiciones de la nueva solicitud presentan un argumento sólido para la aprobación del Plan de Conservación de Pensiones.

### **¿Qué es el Aviso de solicitud de aprobación de una reducción propuesta de beneficios que se adjunta?**

Bajo la MPRA, los Fiduciarios de fondos en estado crítico y en declive como el nuestro pueden procurar la aprobación del Departamento del Tesoro para reducir los beneficios de la mayoría de los miembros activos, los jubilados que ya están recibiendo sus pensiones, los beneficiarios y los

participantes terminados con derechos adquiridos, con el fin de evitar que los fondos se vuelvan insolventes. Nuestro plan de alivio MPRA se denomina el Plan de Conservación de Pensiones.

Como parte del proceso MPRA, se nos exige que le enviemos a usted el aviso que se adjunta. Gran parte del aviso se compone de texto legal requerido que no pudimos cambiar. Hemos preparado esta carta así como los recursos enumerados en la sección "¿Desea más información?" para ayudarle a comprender el aviso que se adjunta y el Plan de Conservación de Pensiones en general.

El aviso se divide en seis secciones principales:

1. ¿Por qué la Junta de Fiduciarios propone reducir los beneficios?
2. ¿Qué ocurrirá si el Plan de Pensiones se queda sin dinero?
3. ¿Cómo decidió la Junta de Fiduciarios qué beneficios reducir y en qué medida?
4. ¿Cuáles son las reducciones propuestas en los beneficios?
5. ¿Qué sigue después?
6. Una estimación individualizada\* que explica cómo se verá afectada su pensión por el Plan de Conservación de Pensiones.

*\* Si usted ya está cobrando una pensión, el importe de su beneficio actual que aparece en el aviso personalizado podría no ser igual al importe de sus cheques de pensión mensuales. Esto sucede porque el aviso muestra el importe de su beneficio antes de impuestos y otras deducciones.*

### ¿Qué sigue?

Ahora que se ha presentado nuestro Plan de Conservación de Pensiones modificado al Departamento del Tesoro, usted lo puede revisar, hacer comentarios al respecto y, si lo aprueba el Departamento del Tesoro, votar si lo quiere ratificar o no. El Departamento del Tesoro publicará la solicitud completa y aceptará comentarios en su sitio web: <https://www.treasury.gov/services/Pages/Plan-Applications.aspx>. Y seguiremos manteniéndole informado a lo largo del procesamiento del Plan de Conservación de Pensiones.

### ¿Desea más información?

Puede obtener más información a través de los siguientes recursos:

- **Centro de llamadas del Plan de Conservación de Pensiones:** (833) 593-3023
- **Sitio web del Plan de Conservación de Pensiones:** [www.807pensionpreservation.org](http://www.807pensionpreservation.org). El sitio web tendrá información sobre el Plan de Conservación de Pensiones, que incluye preguntas frecuentes, actualizaciones y videos, así como también copias descargables de documentos y materiales enviados por correo.
- **Reunión:** Celebraremos una reunión el 26 de enero para explicar nuestro plan y responder a sus preguntas.
  - Domingo 26 de enero a las 9:00 a.m. en el IBT Local 282 Union Hall (2500 Marcus Avenue, Lake Success, NY 11042)

### En conclusión

Se prevé que nuestro Plan de Pensiones se quede sin dinero en 2030, a menos que actuemos ahora. Es por eso que estamos tomando estas medidas drásticas. Además, nuestro Plan de Conservación de Pensiones es mucho mejor que las alternativas.

Reducir las pensiones de los jubilados y beneficiarios actuales no es algo que queremos hacer. Pero es la única manera de evitar que el Fondo de Pensiones quede sin fondos y sus pagos de pensiones se reduzcan aún más, o se desaparezcan del todo. Si el Plan de Conservación de Pensiones funciona según lo esperado, el resultado será un Fondo de Pensiones con el que pueda contar por muchos años.

Los Fiduciarios seguirán vigilando lo que sucede en Washington, incluida la legislación propuesta que pudiera abordar los problemas de solvencia del Fondo. Pero no podemos esperar que actúe el Congreso. Si no abordamos los problemas del sFondo ahora, este se volverá insolvente.

Le recomendamos que lea detenidamente el aviso y todos los demás materiales que hemos preparado cuidadosamente. Esperamos que le ayuden a comprender la gravedad de nuestra situación y por qué necesitamos que apoye el Plan de Conservación de Pensiones.

Atentamente,

La Junta de Fiduciarios

# **AVISO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA REDUCCIÓN PROPUESTA DE BENEFICIOS PARA EL FONDO DE PENSIONES DE TRABAJADORES-GERENCIA LOCAL 807**

**2 de enero de 2020**

## **AVISO DE UNA REDUCCIÓN PROPUESTA A SUS BENEFICIOS DE PENSIÓN**

El 30 de diciembre de 2019, la Junta de Fiduciarios del Fondo de Pensiones de Trabajadores-Gerencia Local 807 (el “Fondo”) presentó una solicitud al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. para su aprobación a fin de reducir los beneficios bajo el Plan. Este tipo de reducción de beneficios está permitido por la ley federal llamada Ley de Reforma de Pensiones de Multiempleadores (Multiemployer Pension Reform Act) de 2014.

Recibió este aviso porque usted tiene un beneficio de pensión bajo el Plan. **Al final de este aviso se describe la reducción propuesta de sus pagos mensuales.** Este aviso también responderá las siguientes preguntas que podría tener:

1. ¿Por qué la Junta de Fiduciarios propone reducir los beneficios?
2. ¿Qué ocurrirá si el Fondo se queda sin dinero?
3. ¿Cómo decidió la Junta de Fiduciarios qué beneficios reducir y en qué medida?
4. ¿Cuáles son las reducciones propuestas en los beneficios?
5. ¿Qué sigue después?

### **1. ¿Por qué la Junta de Fiduciarios propone reducir los beneficios?**

El actuario del Fondo estimó que, a menos que se reduzcan los beneficios, el Fondo no tendrá suficiente dinero para pagar los beneficios en 2030. Este cálculo se basa en la cantidad de dinero que el actuario espera que el Fondo reciba y pague cada año. El actuario del Fondo estimó que, con la reducción de beneficios propuesta por la Junta de Fiduciarios, el Fondo no debería quedarse sin dinero.

### **2. ¿Qué ocurrirá si el Fondo se queda sin dinero?**

Si el Fondo no tiene suficiente dinero para pagar los beneficios, solo se pagará el monto garantizado por la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones (“PBGC” por Pension Benefit Guaranty Corporation). Puede encontrar el monto de su beneficio que está garantizado por la PBGC al final de este aviso.

### **3. ¿Cómo decidió la Junta de Fiduciarios qué beneficios reducir y en qué medida?**

Según la ley federal, la Junta de Fiduciarios debe aplicar las siguientes reglas a la reducción propuesta:

- La reducción total en los beneficios de todos debe ser lo suficientemente grande como para evitar que el Fondo se quede sin dinero, pero no más grande de lo necesario para lograrlo.
- Su beneficio mensual y el beneficio de su beneficiario no pueden reducirse por debajo del 110% del monto garantizado por la PBGC.
- Los beneficios por discapacidad (tal como se definen en el Fondo) no se pueden reducir.

- Los beneficios de las personas que tengan 80 años cumplidos el 1 de noviembre de 2020 y de sus beneficiarios no se pueden reducir.
- Los beneficios de las personas que tengan 75 años cumplidos el 1 de noviembre de 2020 y de sus beneficiarios están parcialmente protegidos, y cuanto más cerca esté la persona de los 80 años, menores serán las reducciones a sus beneficios.
- La reducción de beneficios debe distribuirse de manera justa entre quienes gozan de un beneficio de pensión bajo el Fondo.

La Junta de Fiduciarios usó el método predeterminado de un porcentaje de disminución nivelado como se describe en la ley. Los beneficios de todos se reducen en la misma cantidad y nadie recibe un trato diferente, salvo que lo exija la ley.

#### 4. **¿Cuáles son las reducciones propuestas en los beneficios?**

La Junta de Fiduciarios propone la siguiente reducción de beneficios: La fecha de entrada en vigencia de la suspensión propuesta es el 1 de noviembre de 2020, que es aproximadamente 9 meses después de la fecha en que se presenta esta solicitud. Una vez que se implemente la suspensión, esta no caducará. Bajo la suspensión:

- Los pagos mensuales de beneficios de pensión de todo pensionado que esté en estatus de pago el 1 de noviembre de 2020 se reducirán en un máximo del 49% a partir de esa fecha; y
- Los pagos mensuales de beneficios de pensión de todo participante o beneficiario que ingrese en estatus de pago después del 1 de noviembre de 2020 se reducirán en un máximo del 49% para los beneficios obtenidos hasta el 31 de octubre de 2020. Los beneficios obtenidos después del 1 de noviembre de 2020 no se reducirán.

Las reducciones a los pagos se limitarán de la siguiente manera:

- Los pagos mensuales de beneficios de pensión de toda persona no se reducirán por debajo del 110% del beneficio mensual de pensión garantizado por la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones (Pension Benefit Guaranty Corporation) bajo la sección 4022A ERISA, a partir de la fecha en que la reducción del beneficio cobre efecto para tal persona como se indica anteriormente.
- En el caso de cualquier pensionista que tenga 75 años cumplidos el 1 de noviembre de 2020, la reducción del pago no podrá exceder el “porcentaje aplicable” de la porción de los pagos mensuales de beneficios de pensión que se reduciría sin tener en cuenta esta frase. El “porcentaje aplicable” es un porcentaje de: (i) el número de meses que ocurran en el periodo que comience con el mes posterior a 1 de noviembre de 2020 y que finalice con el mes durante el cual el pensionista cumpla la edad de 80 años (ii) 60 meses.

En ningún caso se aplicará una reducción de pago a ningún participante que esté recibiendo una pensión por discapacidad o que esté en estatus de pago el 1 de noviembre de 2020 y que tenga 80 años cumplidos antes del 1 de noviembre de 2020.

La suspensión propuesta no prevé un tratamiento diferente para los participantes y beneficiarios, ni para ningún grupo de ellos (que no sea como resultado de la aplicación de las limitaciones a las reducciones de pagos de beneficios de pensión, aplicadas como se establece anteriormente).

## 5. ¿Qué sigue después?

### Aprobación o rechazo de la solicitud por parte del Departamento del Tesoro

El Departamento del Tesoro revisará la solicitud para ver si cumple con todos los requisitos legales bajo la ley federal. Si la solicitud cumple con todos esos requisitos, el Departamento del Tesoro forzosamente tiene que aprobar la solicitud. Si la solicitud no cumple con los requisitos legales, el Departamento del Tesoro la rechazará. El Departamento del Tesoro tendrá hasta el 13 de agosto de 2020 para tomar una decisión.

### Puede obtener información en el Departamento del Tesoro

Encontrará más información sobre las reducciones de beneficios propuestas y una copia de la solicitud en [www.treasury.gov/mpra](http://www.treasury.gov/mpra).

La solicitud estará disponible en ese sitio web dentro de los 30 días posteriores a su recepción por el Departamento del Tesoro. La solicitud incluye más información sobre la reducción propuesta, incluidos detalles sobre: 1) la certificación del actuario del Fondo de que el Fondo se quedará sin dinero (es decir, que el Fondo se encuentra en “estado crítico y en declive”); 2) cómo la reducción propuesta satisfaría el requisito de que sea lo suficientemente grande para que el Fondo no se quede sin dinero, sin ser más grande de lo necesario; y 3) la sensibilidad de estas estimaciones a las suposiciones planteadas.

La solicitud describe las medidas que la Junta de Fiduciarios ya ha tomado para evitar que el Fondo se quede sin dinero y por qué la misma cree que una reducción de beneficios es la única opción restante para evitar que el Fondo se quede sin dinero. Además, la solicitud explica por qué la Junta de Fiduciarios cree que la reducción propuesta se distribuye de manera justa entre quienes tienen un beneficio de pensión bajo el Fondo.

El sitio web del Departamento del Tesoro también proporcionará información actualizada sobre la solicitud; por ejemplo, si la misma se ha actualizado o retirado.

Para obtener más información y asistencia, también puede escribir al Departamento del Tesoro a la siguiente dirección:

Department of the Treasury  
Attn: MPRA Office, Room 1204  
1500 Pennsylvania Avenue, NW  
Washington, DC 20220

Puede hacer comentarios sobre la solicitud para reducir los beneficios. Puede enviar un comentario sobre la solicitud yendo a [www.treasury.gov/mpra](http://www.treasury.gov/mpra). Los comentarios también pueden enviarse por correo al Departamento del Tesoro, a la dirección indicada anteriormente. Todas las partes interesadas pueden hacer comentarios, y estos se harán públicos.

### Representante de los jubilados

Si un plan tiene 10,000 o más participantes, la Junta de Fiduciarios debe seleccionar a un representante de jubilados para abogar por los intereses de los jubilados, beneficiarios y participantes con derechos adquiridos aplazados como parte de este proceso. Se requiere que el Fondo pague los gastos razonables del representante de jubilados.

En este caso, la Junta de Fiduciarios no está obligada a seleccionar a un representante de jubilados, porque el Fondo tiene menos de 10,000 participantes. La Junta de Fiduciarios ha optado por no seleccionar a un representante de jubilados.

### Votación sobre la reducción de beneficios propuesta

Si la solicitud para la reducción de beneficios propuesta es aprobada por el Departamento del Tesoro, usted tendrá la oportunidad de votar sobre la reducción propuesta. A menos que la mayoría de todos los participantes y beneficiarios del Fondo voten por rechazar la reducción, el Departamento del Tesoro forzosamente tiene que permitir que la reducción de beneficios entre en vigencia. Esto significa que no votar cuenta como un voto para aprobar la reducción.

### Su derecho a ver los documentos del Plan

Quizás desee revisar los documentos del Plan para comprender sus derechos y la reducción propuesta a sus beneficios. El Administrador del Fondo debe responder a su petición de los siguientes documentos, dentro de 30 días:

- El documento del Plan (incluidas las enmiendas adoptadas para reflejar una reducción autorizada de beneficios), el acuerdo de fideicomiso y otros documentos que rigen el Fondo (como los acuerdos de negociación colectiva).
- La descripción resumida del plan (SPD por sus siglas en inglés, también llamado folleto del plan) más reciente del Fondo y todo resumen de modificaciones materiales.
- Los informes anuales del Formulario 5500 del Fondo, incluido el informe del contador y los estados financieros auditados, presentados ante el Departamento de Trabajo de los EE.UU. durante los últimos seis años.
- Los avisos anuales de financiamiento provistos por el Fondo durante los últimos seis años.
- Los informes actuariales, incluidos los informes preparados en anticipación de la reducción de beneficios, entregados al Fondo en los últimos seis años.
- El plan de rehabilitación actual del Fondo, incluidos los programas de contribución, y, si la reducción de beneficios propuesta cobra efecto, las determinaciones anuales de los Fiduciarios de que se siguen tomando todas las medidas razonables para evitar quedarse sin dinero y que el Fondo se quedaría sin dinero si no se redujeran los beneficios, y
- Todo informe financiero trimestral, semestral o anual preparado para el Fondo por un administrador de inversiones, fiduciario u otro asesor y entregado al Fondo en los últimos seis años.

El Administrador del Fondo puede cobrarle el costo por página del Fondo por la forma más económica de copiar documentos, pero no puede cobrar más de 25 centavos por página. La Declaración/Informe anual del plan de beneficios de empleados del Formulario 5500 del Fondo también está disponible de forma gratuita en <https://www.dol.gov/agencies/ebsa/key-topics/reporting-and-filing/form-5500>.

Algunos de los documentos también pueden ser examinados, sin cargo alguno, en la oficina del Administrador del Fondo, en su trabajo o en la sala del sindicato.

### Su derecho a impugnar cálculos incorrectos

Si cree que el Fondo calculó mal la reducción de sus beneficios, usted tiene derecho a presentar un reclamo al Fondo para que se corrija el cálculo. La descripción resumida del Fondo (“SPD”) le indica cómo presentar un reclamo. La SPD también describe su derecho a que un tribunal revise la decisión final del Fondo sobre su reclamo. Si considera que la información utilizada para calcular su estimación al final de este aviso es incorrecta, comuníquese con el Administrador del Fondo:

Dirección	32-43 49th Street, Long Island City, NY 11103
Centro de llamadas	(833) 593-3023
Sitio web:	<u><a href="http://www.807pensionpreservation.org">www.807pensionpreservation.org</a></u>
Oficina del Fondo	(718) 274-5353
Correo electrónico	<u><a href="mailto:mpra@local807healthfund.org">mpra@local807healthfund.org</a></u>
Fax	(718) 728-4413



